

Puertecillo, 27 de Junio de 2017

Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Attn. Señora Marie Claude Plumer B.

PRESENTE



Ref: Solicita aumento de plazo para entrega de antecedentes requeridos según Resolución exenta D.S.C. N° 594.

De mi consideración,

Con fecha 20 de junio de 2017, esa Superintendencia solicitó a mi representada una gran cantidad de antecedentes relativos a la subdivisión rural efectuada en el predio denominado Hijuela Puertecillo, en la Comuna de Litueche, VI Región.

Una parte importante de dicha documentación, corresponde a obras ya ejecutadas como también a antecedentes que, dado el plazo transcurrido desde su otorgamiento o conclusión se encuentran en almacenamiento externo.

Por lo anterior, y considerando el volumen de lo solicitado y la necesidad de escanear documentación no nos resulta posible reunir todos los antecedentes en tan solo 7 días hábiles, en particular, aquellos que se refieren a obras ya ejecutadas, que se encuentran en bodega archivados en la ciudad de Santiago y que requieren de un plazo para requerir las cajas correspondientes y para su posterior, búsqueda y envío.

Es con motivo de lo expresado, que por este acto les solicitamos aumentar el plazo otorgado a un total de 15 días hábiles, que dadas las circunstancias arriba explicadas, resulta un término en el que nos es posible dar satisfacción a lo requerido.

Hacemos presente a Uds, que la subdivisión ha sido revisada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda, la Dirección de Aguas, la Intendencia Regional, la Gobernación Regional, el Consejo de Monumentos Nacionales, la Gobernación Marítima y esa misma Superintendencia en el año 2014.

En el ánimo de proporcionar a Uds. toda la información requerida de manera eficiente, pronta y oportuna, a fin de facilitar su labor fiscalizadora es que tengan a bien acoger la prórroga solicitada.

Atento a sus noticias y esperando una acogida favorable a lo solicitado, lo saluda atentamente.

Andrés Prida Ruz

Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Ltda.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000594

Santiago, 20 JUN 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstos.
2. Que, letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.
3. Que, la letra b) del artículo 35 de la LO-SMA que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.
4. Que, la letra j) del artículo 35 de la LO-SMA, dispone que corresponderá exclusivamente a este organismo el ejercicio de la potestad

sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley dirija a los sujetos fiscalizados.

5. Que, Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, Rol Único Tributario [REDACTED] realiza un proyecto inmobiliario en terreno identificado como Hijueta Puertecillo, en la comuna de Litueche, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUERIR información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada.

SEGUNDO: Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, deberá informar a esta Superintendencia, respecto del desarrollo del proyecto inmobiliario ubicado en el terreno identificado como Hijueta Puertecillo, en la comuna de Litueche, región del Libertador Bernardo O'Higgins, a través de medios de pruebas fehacientes, verídicos y comprobables, lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de construcción de todas las obras asociadas al proyecto. Etapas en que se desarrollará el proyecto. Etapa que se encuentra desarrollando actualmente.
- b) Planos del proyecto inmobiliario (lotes) y, si corresponde, de etapas futuras proyectadas.
- c) Descripción de las obras de manejo de aguas lluvia, acompañando plano layout as built de las obras donde se observen detalladamente sus dimensiones (largo, ancho y profundidad).
- d) Georreferenciación de puntos de captación para suministro de agua potable; documentación que acredite la obtención de los derechos de aprovechamiento; plano con descripción de obras de captación, tratamiento y distribución de agua potable; en caso que la captación corresponde a aguas subterráneas, incluir resultados de pruebas de bombeo realizadas.
- e) Descripción del sistema de electrificación de los lotes, incluir plano con ubicación de obras que considera el proyecto de electrificación y la ubicación de subestaciones.
- f) Estudios hidrológicos del predio Hijueta Puertecillo, donde se hubieran indicado antecedentes respecto de la cuenca aportante.
- g) Levantamiento topográfico del predio Hijueta Puertecillo.
- h) Cuadro de superficies resultantes después de ejecutado el loteo.



- i) Permisos y contratos asociados a la construcción de caminos; al tendido eléctrico y subestaciones; al sistema de captación, potabilización y distribución de agua potable.

TERCERO: Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD) de los antecedentes solicitados, a través de carta conductora por escrito en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o en la oficina de partes de la Región del Libertador de Bernardo O'Higgins de esta Superintendencia, ubicada en Freire N° 821, Rancagua.

CUARTO: Plazo de entrega de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

QUINTO: Hacemos presente que cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información puede ser remitida al correo electrónico [REDACTED]

cumplimiento.

SEXTO: Anótese, comuníquese, notifíquese y dese


SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE SANCIONES Y CUMPLIMIENTO
Mariela Plumer Badi
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Carta Certificada:

- Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, [REDACTED]

CC:

-División de Sanción y Cumplimiento.

-Oficina SMA Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

INUTILIZADO